

**Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte
No. 541744089001-2022-00039-00.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra nuevamente al despacho el presente proceso Extraprocesal Interrogatorio de Parte, instaurado por la señora LAURA SELENE ALBARRACIN SOLANO a través de apoderada judicial, contra HELMUT YESID MARQUEZ RINCON, para resolver sobre su admisión.

Reunidos como se encuentran los requisitos de ley contemplados en los artículos 82, 84 y 184 del CGP, es procedente la admisión de esta prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, tal como es solicitada por la parte interesada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte promovida por la señora LAURA SELENE ALBARRACIN SOLANO a través de apoderada judicial, contra HELMUT YESID MARQUEZ RINCON.

SEGUNDO: CITAR al señor HELMUT YESID MARQUEZ RINCON, para que comparezca a este despacho el día 16 de junio a partir de las 10:00 a.m., para que absuelva el interrogatorio de parte que el interesado formulará.

Advirtiéndole que en caso de inasistencia se aplicara lo dispuesto en el artículo 205 del Código General del Proceso

NOTIFICAR al absolvente en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso y en el artículo 8º del Decreto 806/2020.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes proceda a adelantar el trámite de notificación a la parte demandada y que si vencido dicho termino sin que haya promovido el trámite correspondiente se dará aplicación a lo previsto en el art. 317 del Código General del Proceso, declarando el DESISTIMIENTO TACITO donde además se le impondrá condena en costas sin necesidad de nuevo requerimiento.

CUARTO, RECONOZCASE personería a la Doctora MARTHA JOHANA MEZA TORRES, para que actúe dentro de este proceso como apoderada judicial de la señora LAURA SELENE ALBARRACIN SOLANO, en los términos y para el efecto del poder concedido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERERO

